

**ASOCIACIONES DE PADRES, MADRES, TUTORES
Y AMIGOS DE LA ESCUELA**

**MANUAL DIDACTICO PARA CONOCER
EN LA LEY GENERAL DE EDUCACION 66'97
SU FUNDAMENTO LEGAL Y OPERATIVO**

PRESENTACION

Participación Ciudadana pone en mano de la comunidad educativa la presente guía didáctica elaborada en el marco del proyecto: Fortalecimiento de las Capacidades de las Asociaciones de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la Escuela (APMAEs) para la Descentralización de la Gestión Educativa en el Municipio de Sabana Grande de Boyá.

El objetivo de esta publicación es lograr que las Asociaciones conozcan los artículos que contienen los fundamentos de las asociaciones de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la Escuela, contenidos en la Ley General de Educación 66`97 y la Ordenanza 92`2000 que es el fundamento operativo de las APMAEs.

Esta guía pretende que las APMAEs profundicen en el conocimiento de los instrumentos legales, lo cual contribuirá en su fortalecimiento institucional y mejora en el trabajo que realizan los centros educativos en conjunto con los maestros (as) y otros sectores de la comunidad.

Asumiendo de forma conciente su rol, las APMAEs podrán impulsar y lograr una mayor participación en la gestión de una educación de calidad de la enseñanza.

Esperamos que esta guía cumpla con su objetivo y de esta forma fortalecer la participación democrática en los centros educativos en la República Dominicana.

INDICE

	Página
TÍTULO I	
CONSIDERACIONES GENERALES	7
CAPITULO II	
PRINCIPIOS Y FINES DE LA EDUCACION DOMINICANA	7
CAPITULO IV	
DE LA LIBERTAD DE APRENDIZAJE Y ENSEÑANZA	8
CAPITULO V	
DE LAS FUNCIONES DEL LA COMUNIDAD, LA FAMILIA Y EL SECTOR PRIVADO EN EDUCACIÓN	8
CAPÍTULO VI	
DE LA ENSEÑANZA MORAL Y RELIGIOSA	9
TÍTULO II	
SOBRE LA ESTRUCTURA ACADÉMICA DEL SISTEMA EDUCATIVO	10
TÍTULO III	
DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN	12
CAPÍTULO I	
DE LOS ASPECTOS LIGADOS A LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN	12
CAPÍTULO II	
DEL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN Y LA FLEXIBILIDAD CURRICULAR	12
TÍTULO IV	
GOBIERNO DEL SISTEMA EDUCATIVO	13
CAPÍTULO I	
ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	13
CAPÍTULO II	
EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN Y CULTURA	14
TÍTULO V	
DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	15
CAPÍTULO I	
DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NACIONALES	15
CAPÍTULO IV	
DE LOS ORGANISMOS LOCALES DE EDUCACIÓN Y CULTURA	16

	Página
TÍTULO VI	
DE LA PROFESIONALIZACIÓN, EL ESTATUTO Y LA CARRERA DOCENTE . . .	17
CAPÍTULO II	
DEL ESTATUTO DOCENTE	17
CAPÍTULO VI	
DEL TRIBUNAL DE LA CARRERA DOCENTE	18
TÍTULO VIII	
DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL	19
CAPÍTULO I	
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL	19
TÍTULO IX	
DE LA PARTICIPACIÓN	20
CAPÍTULO I	
DE LA NATURALEZA DE LA PARTICIPACIÓN	20
CAPÍTULO II	
DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN	21
TÍTULO XII	
DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS	22
CAPÍTULO II	
DE LOS REGLAMENTOS	22
Ordenanza No. 9, 2000	23
CAPITULO I	
CONSTITUCIÓN, FUNCIONES Y FINES	24
CAPITULO II	
MEMBRESIA, DERECHOS Y DEBERES	27
CAPITULO III	
DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INTERNA	30
CAPITULO IV	
RECURSOS FINANCIEROS, ORIGEN, NATURALEZA Y USO	37
CAPITULO V	
SOBRE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN Y DE SU DIRECTIVA	40
GUIA DIDACTICA	42



TITULO I CONSIDERACIONES GENERALES

CAPITULO II PRINCIPIOS Y FINES DE LA EDUCACION DOMINICANA

Art. 4. La educación dominicana se fundamenta en:

g) La familia, primera responsable de la educación de sus hijos, tiene el deber y el derecho de Educarlos. Libremente, decidirá el tipo y la forma de educación que desea para sus hijos;

j) Es obligación del Estado, para hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades educativas para todas las personas, promover políticas y proveer los medios necesarios al desarrollo de la vida educativa, a través

de apoyos de tipo social, económico y cultural a la familia y al educando, especialmente de proporcionar a los educandos las ayudas necesarias para superar las carencias de tipo familiar y socioeconómico;

Art. 5. La educación dominicana sustenta los siguientes fines:

b) Formar ciudadanos amantes de su familia y de su Patria, conscientes de sus deberes, de sus derechos y de sus libertades, con un profundo sentido de responsabilidad y de respeto a la dignidad humana;

CAPITULO IV DE LA LIBERTAD DE APRENDIZAJE Y ENSEÑANZA

Art. 12. La libertad de educación reconoce el derecho de los ciudadanos a escoger para sí o para las personas bajo su tutela el establecimiento educativo de su preferencia. Los padres o los tutores pueden escoger para sus hijos o pupilos, escuelas distintas de las creadas por el Estado.

CAPITULO V DE LAS FUNCIONES DE LA COMUNIDAD, LA FAMILIA Y EL SECTOR PRIVADO EN EDUCACION

Art. 20. La familia tiene la obligación de escolarizar a sus hijos en la edad escolar definida en la presente ley e interesarse por el avance de sus hijos en la escuela, apoyar los esfuerzos de los maestros para que reciban una buena educación y crear en ellos una actitud positiva hacia el estudio y de respeto por el conocimiento.

Los padres y la comunidad tienen el deber de ayudar a la escuela, de acuerdo con sus posibilidades y capacidades intelectuales, humanas y económicas, dentro de un espíritu de cooperación y solidaridad.

La familia ha de asumir fuera de la escuela la mayor responsabilidad posible en cuanto la educación moral y ciudadana.

CAPÍTULO VI DE LA ENSEÑANZA MORAL Y RELIGIOSA

Art. 22. Los padres o los tutores tienen el derecho de que sus hijos o pupilos reciban la educación moral y religiosa que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

Art. 25. Los alumnos de planteles públicos recibirán enseñanza religiosa como se consigna en el currículo y en los Convenios Internacionales. A tales fines y de acuerdo con las autoridades religiosas competentes se elaborarán los programas que se aplicarán a los alumnos cuyos padres, o quienes hacen sus veces, no pidan por escrito que sean exentos.

COMPLETEN LAS SIGUIENTES AFIRMACIONES

- La Educación de la niñez es responsabilidad de la _____ y el _____.
- Escoger la escuela y el tipo de educación de sus hijos es derecho de la _____.
- El _____ tiene la obligación de proveer los medios para una buena educación.
- Es responsabilidad de la _____ enviar los hijos e hijas a la escuela.
- Ni en la escuela, ni en la comunidad ningún niño ni niña debe ser discriminado por sus _____.
- La familia tiene el derecho de solicitar por _____ que sus hijos e hijas, no reciban clases de religión.



TÍTULO II SOBRE LA ESTRUCTURA ACADÉMICA DEL SISTEMA EDUCATIVO

Art. 33. El Nivel Inicial es el primer nivel educativo y será impartido antes de la Educación Básica coordinada con la familia y la comunidad. Está dirigido a la población infantil comprendida hasta los seis años. El último año será obligatorio y se inicia a los cinco años de edad. En las instituciones del Estado, éste se ofrecerá gratuitamente.

Art. 34. El Nivel Inicial tiene como funciones:

c) Favorecer la integración del niño con la familia;

Art. 41. El Nivel Medio se caracteriza por las siguientes funciones:

c) Función Orientadora, contribuye a desarrollar en el estudiante sus potencialidades y autoestima, promoviendo su autorrealización personal en función de sus expectativas de vida, intereses, aptitudes y preferencias vocacionales. De esta manera puede responder de forma apropiada al mundo familiar, social y laboral e interactuar crítica y creativamente con su entorno.

Art. 42. El primer ciclo del nivel medio es común para todos los estudiantes. Tiene como funciones:

c) Propiciar la integración del educando al medio familiar, a la comunidad y la sociedad en general con una actitud positiva hacia la dignidad humana, el respeto al derecho de los demás y la convivencia pacífica.

Art. 43. El segundo ciclo del nivel medio ofrece diferentes opciones. Se caracteriza por las siguientes funciones:

c) Desarrollar una actitud crítica, democrática y participativa que permita a los educandos integrarse como miembros de la familia, de la comunidad local, regional y nacional;

e) Desarrollar valores éticos y morales que normen el comportamiento de los educandos a nivel individual y social; prepararlos para asumir el papel de conductor de familia, creándoles la conciencia sobre la responsabilidad que esto implica;

Art. 49. La Educación Especial se caracteriza por las siguientes funciones:

d) Promover la integración de la familia y la comunidad a los programas de educación especial.

RECUERDE QUE:

Los niveles educativos se definen en los artículos 33, 34, 35, 41, 42, 43, y 49. Los Artículos 33 y 34 establecen el nivel inicial y lo definen como el primer nivel del sistema, que va de cinco a seis años y el último año es obligatorio. El artículo 35 establece el nivel Básico, lo define como el nivel mínimo de educación a que tiene derecho todo habitante del país. Este nivel es obligatorio, y el estado lo proveerá de forma gratuita.



TÍTULO III DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN

CAPÍTULO I DE LOS ASPECTOS LIGADOS A LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN

Art. 59. Constituyen parámetros determinantes de la calidad de la educación, los siguientes:

k) El grado de compromiso y la intervención de la familia, el hogar y la comunidad en el proceso educativo;

CAPÍTULO II DEL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN Y LA FLEXIBILIDAD CURRICULAR

Art. 66. El proceso educativo se apoyará en los hogares, la familia, el desarrollo económico y la comunidad. Se fomentará la contribución de los padres y tutores a la consecución de los objetivos educacionales. El currículo debe tener la capacidad de incorporar a él las preocupaciones de los padres y de los miembros de la comunidad.



TÍTULO IV GOBIERNO DEL SISTEMA EDUCATIVO

CAPÍTULO I ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Art. 74. Los sectores funcionales están constituidos:

i). Órgano de coordinación con la comunidad están conformados por asociaciones de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la escuela, por fundaciones y patronatos vigentes y por otras instituciones representativas de la comunidad.

Art. 75. La definición de la naturaleza de esos órganos, sus funciones, sus esferas de competencia y su estructura de desarrollo organizativo serán aprobados en los reglamentos que al respecto dictará el Consejo Nacional de Educación, salvo los que expresamente se señalen en esta ley.

CAPÍTULO II EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Art. 79. Integrarán el Consejo Nacional de Educación:

v) Un representante de las Asociaciones de Padres, Madres, Tutores y Amigos de las escuelas;

COMPLETE

- Los niveles obligatorios de la educación dominicana son:
_____ y _____.
- Todo habitante del país tiene derecho a recibir educación
_____ para que la educación sea de_____.
- La familia, la comunidad y sus organizaciones deben contribuir y Coord _____ sus actividades.



TÍTULO V DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CAPÍTULO I DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NACIONALES

Art. 112. La Junta Regional de Educación y Cultura, coordina sus actividades con el Consejo Nacional de Educación. Estará conformada por:

d) Un representante de las Asociaciones de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la escuela;

Art. 117. La Junta Distrital de Educación y Cultura estará conformada por:

d) Un representante de la Asociación de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la Escuela;

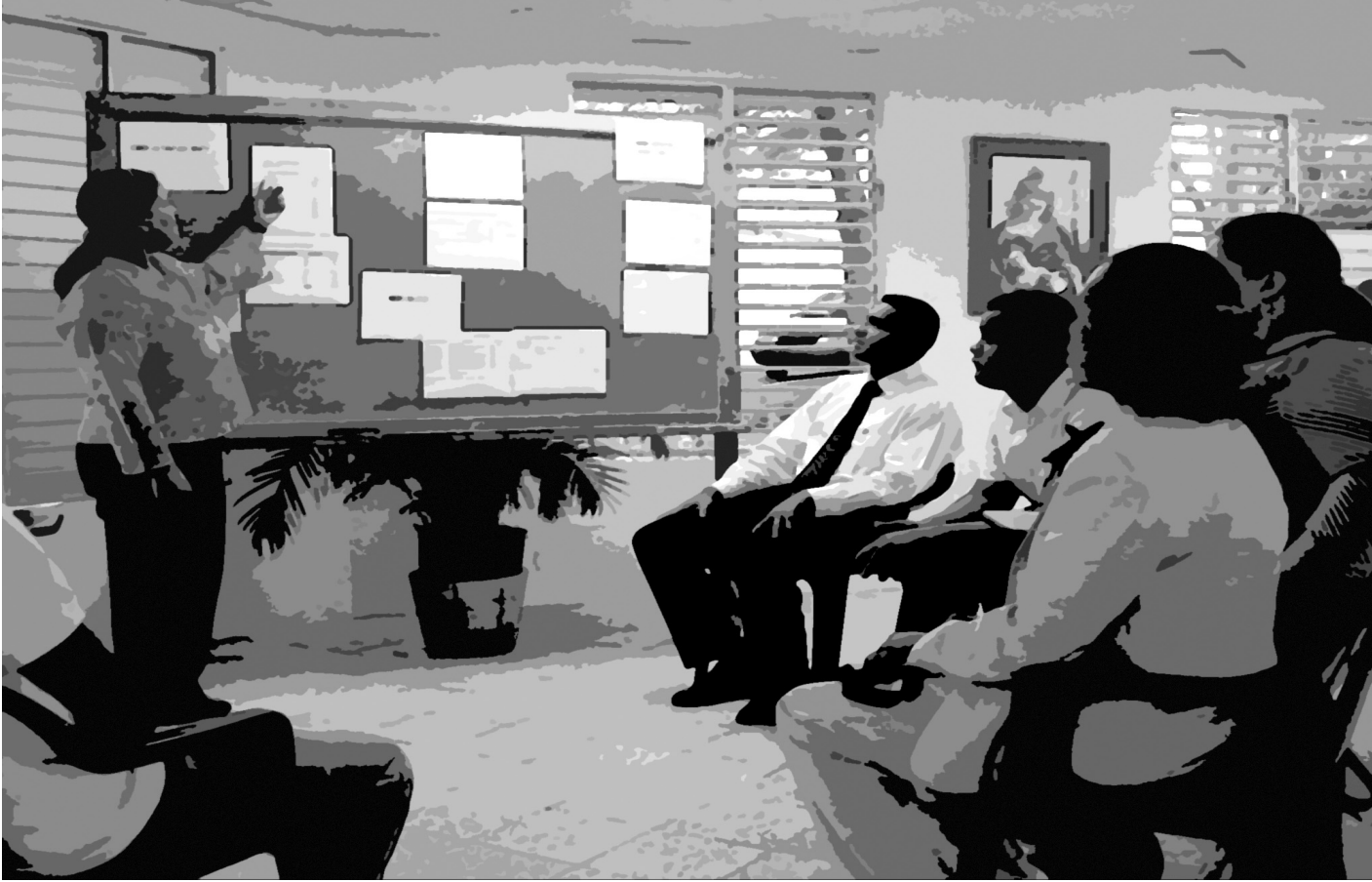
CAPÍTULO IV

DE LOS ORGANISMOS LOCALES DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Art. 124. La Junta del Centro Educativo estará integrado por: a) El Director del Centro Educativo, quien lo presidirá;

c) Dos representantes de la Asociación de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la escuela;

d) Un educador elegido por la Asociación de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la escuela;



TÍTULO VI DE LA PROFESIONALIZACIÓN, EL ESTATUTO Y LA CARRERA DOCENTE

CAPÍTULO II DEL ESTATUTO DOCENTE

Art. 132. El Estatuto del Docente es el conjunto de disposiciones legales que tiene por objeto:

b) Garantizar la calidad de la educación mediante la selección, evaluación y promoción del personal docente, sobre la base de méritos y aptitudes, y atendiendo a los intereses de los educandos, los padres de familia y la comunidad;

CAPÍTULO VI DEL TRIBUNAL DE LA CARRERA DOCENTE

Art. 155. El Tribunal Regional de la Carrera Docente en el grado de Tribunal de Primera Instancia estará integrado por:

d) Un representante de las asociaciones de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la escuela;

Art. 156. El tribunal de la Carrera Docente en el grado de tribunal de apelación estará integrado por:

d) Un representante de las asociaciones de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la escuela;

RECUERDE

La Ley de Educación reconoce la participación y representación de la **APMAE** en los siguientes organismos del sistema educativo:

1. Consejo Nacional de Educación.
2. Junta Regional de Educación y Cultura.
3. Junta Distrital de Educación y Cultura.
4. Junta del Centro Educativo.
5. Tribunal Regional de la Carrera Docente.
6. Tribunal Regional de la Carrera Docente.
7. Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil.



TÍTULO VIII DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

CAPÍTULO I INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Art. 179. El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil tendrá fondos propios provenientes del Estado, a través de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura y aportes a las asociaciones de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la escuela. Podrá generar ingresos por la oferta de servicios; también podrá recibir contribuciones y donaciones de personas, entidades e instituciones nacionales e internacionales.

Art. 180. El Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil para la eficiencia de sus servicios estará dirigido por un Consejo Directivo el cual estará conformado por:

f) Un representante de las asociaciones de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la escuela.



TÍTULO IX DE LA PARTICIPACIÓN

CAPÍTULO I DE LA NATURALEZA DE LA PARTICIPACIÓN

Art. 183. En las normas reglamentarias y, en general, en las disposiciones ordinarias se buscará la incorporación a la vida del centro educativo de los diferentes sectores que participan en él. La dirección, los profesores, el personal del centro educativo, los estudiantes, los padres de familia, los miembros de la comunidad y del municipio, asumirán con responsabilidad sus obligaciones y participarán según sus posibilidades y competencias. Cada uno, ya sea directamente o por medio de representantes, ha de poder intervenir en las decisiones que lo afectan, sin perjuicio de los ámbitos de competencia. Cuando se trate de participación por estamentos, en órganos formales, estos elegirán a quienes los representen.

CAPÍTULO II DE LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN

Art. 185. En cada institución educativa se constituirá una asociación de Padres, Madres, Tutores y Amigos del centro educativo con la finalidad de apoyar directamente la gestión del establecimiento. En coordinación y con la aprobación del centro educativo, las asociaciones administrarán los recursos económicos asignados o 37 recabados, por actividades o cuotas de apoyo, para lo cual deben presentar anualmente sus presupuestos de ingresos y egresos. Deberán rendir cuentas al organismo contralor de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura que se asigne por reglamento.

Art. 186. Se crean en cada institución educativa con carácter consultivo las siguientes asambleas:

d) Asamblea General de centros educativos.

Art. 191. La Secretaría de Estado de Educación y Cultura estimulará la creación de comités de desarrollo educativo en el exterior, fundamentalmente donde haya comunidades de dominicanos más grandes, con el objeto de fortalecer la vinculación con el país, mantener la presencia de la cultura nacional en sus hijos y obtener ayuda para la educación en suelo dominicano.

COMPLETAR

- Mediante la participación de los Padres, Madres, Tutores y Amigos en las Asambleas de _____ y la _____ General del centro educativo se contribuye a mejorar la calidad de la educación en la escuela.



TÍTULO XII DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

CAPÍTULO II DE LOS REGLAMENTOS

Art. 216. Dentro de los seis meses siguientes a la aprobación de la presente ley, El Consejo Nacional de Educación elaborará los reglamentos complementarios que son potestad de este organismo:

e) Reglamento sobre el fomento de la participación, que establecerá los principios en que se asentarán y las normas que regirán las diversas entidades asociativas para el apoyo al sistema educativo, incluyendo sociedades de las comunidades, de los educandos y educadores y de los padres y tutores, con la fijación de las atribuciones y responsabilidades de los distintos sectores;

**REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN**

Ordenanza No. 9, 2000

¿Por qué es necesaria la participación de la familia en la educación de sus hijos e hijas y en el apoyo a la escuela?

- Porque La Participación de la Familia en los espacios educativos contribuye con la creación de un clima de armonía favorable al desarrollo de los Centros Educativos.
- Porque la Participación de los Padres, Madres, Tutores y Amigos de la Escuela es un factor imprescindible para el logro de la calidad de la Educación y para la gobernabilidad democrática del Sistema Educativo Dominicano.
- Porque al Participar con calidad y eficiencia en los planes, programas y proyectos de desarrollo de los Centros Educativos, los Padres y las Madres, Tutores y Amigos de la Escuela, garantizan una educación de calidad para el desarrollo integral de sus hijos e hijas.
- Porque el grado de compromiso y la intervención de la familia y la comunidad en el proceso educativo constituye un parámetro determinante de la calidad educativa (Ley 66'97, Artículo 59, Acápites K)
- Porque la participación de la familia y de la comunidad es parte sustantiva de una política pública de alta prioridad para el Gobierno Dominicano.



CAPITULO I

CONSTITUCIÓN, FUNCIONES Y FINES

Art. 1. La Asociación de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la Escuela es una institución apartidista, plural y sin fines de lucro creada con el propósito de auxiliar, reforzar y apoyar las labores docentes y administrativas en los Centros Educativos, procurando con ello el desarrollo institucional de dicho centro y la mejor educación para sus hijos e hijas.

Art. 2. Conforme al Artículo 185 de La Ley de Educación No. 66'97, en cada Institución Educativa se constituirá una Asociación de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la escuela con la finalidad de apoyar directamente la gestión del Centro Educativo.

Art. 3. La Asociación de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la Escuela APMAE tiene las siguientes funciones:

a) Fortalecer el desarrollo institucional de los Centros Educativos, mediante la cooperación solidaria y eficiente con la dirección de los mismos.

- b)** Promover la participación de los Padres, Madres, Tutores y Amigos de la Escuela en los planes, programas y proyectos que se establezcan en el Centro Educativo con fines de optimizar la calidad de los servicios educativos y el desarrollo sostenido del mismo.

- c)** Promover conjuntamente con la dirección y la asamblea de] centro, actividades socioculturales a lo interno del Centro y de la comunidad que contribuyan con el desarrollo del curriculum, así como el proceso de construcción de la identidad sociocultural de los alumnos y alumnas.

- d)** Promover las buenas relaciones entre los padres, la dirección y los maestros y maestras del Centro Educativo.

- e)** Promover y organizar con conocimiento de la dirección actividades encaminadas a la formación integral de los alumnos y alumnas, como defensa del medio ambiente, cuidado y protección del patrimonio físico escolar, vínculos entre el Centro y otros Centros Educativos del Distrito, de la Regional o de otras demarcaciones.

- f)** Colaborar con la disciplina interna en los Centros Educativos, a fin de propiciar un clima organizacional necesario para la buena convivencia entre los diferentes sujetos sociales que interactúan en ellos.

- g)** Propiciar relaciones de solidaridad y cooperación entre los centros educativos.

- h)** Proponer a la dirección de los Centros Educativos planes y actividades para el fomento de la calidad de la educación, así como propiciar un intercambio permanente entre los Centros Educativos y las comunidades cercanas.

- i)** Identificar las necesidades de los Centros Educativos, así como sus problemas más significativos y proponer soluciones viables ante las instancias correspondientes.

j) Velar permanentemente por el fiel cumplimiento del calendario escolar, la disciplina y seguridad de los niños, as, y jóvenes a la entrada y salida de éstos durante su estadía en el entorno Educativo.

k) Velar por la conservación de la planta física, mobiliario, equipos y material didáctico del Centro Educativo.

l) Procurar que sus miembros y relacionados participen regularmente en las actividades formativas de las Escuelas de Padres y Madres.

m) Asumir una actitud responsable y solidaria con la dirección del Centro y los Distritos Educativos, en aquellos casos en que dichos centros o su comunidad, fuesen afectados por un fenómeno natural o por un desastre de otra índole, procurando en esos casos soluciones que preserven el patrimonio y respeten la naturaleza y funciones ordinarias de los mismos.

n) Recabar y administrar los bienes y recursos económicos de su jurisdicción conforme a lo establecido en la Ley de Educación y en este Reglamento.

o) Estimular la participación de los padres, madres y tutores en el acompañamiento continuo en los procesos de enseñanza-aprendizaje.

LA ASOCIACIÓN DE PADRES, MADRES, TUTORES Y AMIGOS DE LA ESCUELA **APMAE** ES UNA INSTITUCIÓN:

APARTIDISTA, Esto quiere decir que no pertenece a ningún partido político y que en ella no se debe hacer proselitismo partidario.

PLURAL, A la asociación deben pertenecer todas las personas que tienen niños/as en la escuela y amigos de la comunidad, sin importar su religión, color de piel, sexo, edad o partido político.

SIN FINES DE LUCRO. El propósito de la asociación ES el beneficio colectivo, NO la ganancia económica personal, se trata de apoyar la escuela y la mejora de la educación de sus hijos e hijas.



CAPITULO II MEMBRESIA, DERECHOS Y DEBERES

Art. 4. Pertencen de pleno derecho a la Asociación de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la Escuela, los padres, las madres y los tutores de la escuela, que tengan sus hijos o pupilos en el mismo y que estén en pleno ejercicio de sus derechos civiles sin importar su credo religioso ideológico o político y que tengan el reconocimiento moral de su comunidad.

Art. 5. Los amigos interesados en pertenecer a la Asociación de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la Escuela de un centro, procurarán su membresía en el Centro Educativo de su comunidad.

Art. 6. El padre, la madre, el tutor o la tutora podrán ser miembros de la Asociación de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la Escuela con plenos derechos, sin embargo, en la directiva solamente podrá participar un miembro de la familia nuclear.

Art. 7. Los Directivos del Centro Educativo, así como los maestros no podrán ser miembros de la Asociación de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la Escuela donde desempeñan su cargo, sin embargo, podrán como padres defender en Asamblea los derechos de sus hijos e hijas, si estos estudian en dicho centro y deberán así mismo responder ante la misma Asamblea sobre sus deberes como padres y madres.

Art. 8. Se podrán formar diferentes asociaciones de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la Escuela, en los planteles donde funcione más de un Centro Educativo.

Párrafo: En un local donde existan más de un centro, podrá funcionar una sola Asociación de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la Escuela, siempre que la asamblea de éstos lo decidan.

Art. 9. Los miembros de la Asociación de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la Escuela, tienen los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en todas las actividades que organice la Asociación en el Centro Educativo de su jurisdicción.
- b) Participar con voz y voto en la Asamblea General y Extraordinaria de la Asociación.
- c) Elegir y ser elegidos para los cargos directivos de la Asociación.
- d) Participar en Comités de trabajo acorde con su capacidad y disposición.

Art. 10. Los miembros de las Asociaciones de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la Escuela tendrán los siguientes deberes:

- a) Participar regularmente a las Asambleas General y Extraordinaria y a las reuniones que convoque ja Directiva de la Asociación para tratar asuntos de su competencia.

- b)** Cumplir con el presente Reglamento y con los acuerdos válidos de las Asambleas y de los Comités de trabajo de la Asociación.
- c)** Pagar regularmente las cuotas concertadas en la Asamblea de la Asociación.
- d)** Desempeñar las obligaciones inherentes al cargo que ocupen
- e)** Velar por el desarrollo del Centro Educativo donde estudian sus hijos e hijas defendiendo sus y colaborando con la creación de un clima organizacional pertinente.
- f)** Notificar por escrito cualquier cambio en su residencia u otros cambios que puedan tener incidencia en la Asociación y en su condición de Padres o miembros.
- g)** Apoyar a las Escuelas de y Madres de su Centro Educativo.
- h)** Apoyar solidaría e institucionalmente a los demás espacios de participación escolar contemplados en el presente Reglamento.

Art. 11. La condición de Miembro está condicionada al estricto cumplimiento del presente Reglamento y se pierde por las siguientes razones:

- a)** Por voluntad del interesado
- b)** Por incumplimiento grave y de los Reglamentos y acuerdos de la Asociación.
- c)** Por conducta reñida con las buenas costumbres, y con el desempeño ético y moral, tanto a lo interno del centro como en la comunidad.
- d)** Cuando por cualquier motivo se el uso de sus derechos civiles.



CAPITULO III

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INTERNA

Art. 12. La Asociación de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la Escuela tendrá dos tipos de Asambleas:

a) Una Asamblea General Ordinaria, constituida por dos o tres miembros de la Asociación, cuyas deliberaciones serán válidas con la presencia de las dos terceras partes de los miembros y la aprobación por parte de la mitad más uno de los participantes, una hora después de la convocatoria, la asamblea sesionará con la presencia de los miembros presentes.

b) Una Asamblea General Extraordinaria que convocará las dos terceras partes de los miembros de la Directiva en coordinación con el Director, cuando lo considere necesario para tratar asuntos de emergencia que no pueden ser resueltos por la Asamblea Ordinaria.

Art. 13. Las atribuciones o funciones de la Asamblea General Ordinaria serán las siguientes:

- a)** Presentar y conocer los planes de trabajo y aprobar los mecanismos financieros que deberán sustentar dichos planes, acorde a lo establecido por el presente Reglamento.
- b)** Elegir la directiva.
- c)** Formar los comités de trabajo con los miembros de la Asamblea presentes.
- d)** Presentar a las instancias superiores (nivel distrital y regional, las necesidades del Centro Educativo y los planes y/o sugerencias para asumirlas con éxitos.
- e)** Aprobar, modificar o rechazar las actuaciones de la directiva y convocar a la asamblea en los períodos establecido por este reglamento.
- f)** Fijar monto de cuota ordinaria de la Asociación y mecanismos de funcionamiento de fondos o recursos.
- g)** Garantizar la duración de la directiva de la Asociación, la cual tendrá un período de dos (2) años.
- h)** Conocer, evaluar y juzgar los expedientes de indisciplina cometidos por uno o varios de los miembros de la Asociación de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la Escuela.
- i)** Conocer y resolver sobre cualquier caso de emergencia que se presentara en el marco de las atribuciones que le confiere la Ley de Educación y este
- j)** Elegir miembros para comisiones conforme a necesidades específicas de la Asociación»
- k)** Conocer los informes de las financieras y otros mecanismos de rendición de cuentas.

Art. 14. La Asamblea General Ordinaria deberá ser convocada por lo menos tres veces al año, la Primera al inicio del año escolar para constituir o reelegir en los casos necesarios, la y los comités de trabajo, así como presentar los planes de la Segunda a mediados del año escolar el de los proyectos escolares; la Tercera al concluir el año balance de los comités de trabajo y presentar un informe a todos los miembros de la Asociación para los fines

Art. 15. La Asamblea será convocada por el Presidente de la Asociación o por las 2 partes de la Directiva que presente justificación de Sus deliberaciones serán legales y legítimas con la de las dos terceras partes de los miembros y la aprobación por de la más uno de los participantes.

Art. 16. Las Asociaciones formar comités con la finalidad de fortalecer las funciones de las mismas. Los Comités de Trabajo de las Asociaciones de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la Escuela son los siguientes;

a) Comité de Mantenimiento Que tiene como fin colaborar por el patrimonio físico escolar, así como velar por el cuidado y mantenimiento del mobiliario, materiales y equipos especializados.

b) Comité de Nutrición y como fin colaborar con la buena calidad de los Sanitarios y Nutricionales que se ejecuten en el Centro Educativo y podrán a su vez integrarse al proceso de distribución del desayuno escolar donde éste exista.

c) Comité de Finanzas: Que tiene como fin recaudar y manejar los fondos de la Asociación conforme a lo establecido en este reglamento y velar por el correcto uso de los mismos.

d) Comité de Animación Sociocultural: Que tiene como fin apoyar el desarrollo de actividades socioculturales, deportivas y recreativas, tanto a nivel del Centro Educativo como a nivel de la comunidad y fomentar las relaciones escuela-comunidad .

e) Comité de Supervisión Escolar: Que tiene como fin colaborar con la calidad de la enseñanza, el cumplimiento del calendario escolar y puntualidad en general y demás aspectos que inciden el buen desenvolvimiento del Centro Educativo.

f) Comité de Disciplina y Seguridad Escolar: Que tiene como fin velar por el mantenimiento del orden establecido, reforzar las buenas costumbres y el buen comportamiento ciudadano en el ámbito escolar. Además este comité velará por la seguridad escolar, tanto en el Centro Educativo como en sus proximidades.

g) Comité de Educación: Que tiene como fin velar por la capacitación y formación de los miembros de la Asociación y del desarrollo y el buen desempeño de la Escuela de Padres y Madres que funciona en el Centro Educativo

h) Comité de Apoyo a la Familia: Que tiene como fin visitar a las familias de estudiantes y propiciar por esta vía un clima de armonía familiar que favorezca su cercanía al Centro Educativo y su participación en la resolución de los problemas que afecten el buen desarrollo del Centro Educativo donde estudian sus hijos e hijas.

Art. 17. La Asociación de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la Escuela tendrá una directiva integrada por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y cinco miembros.

Art. 18. La Directiva de la Asociación de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la Escuela (APMAE) será elegida en Asamblea Ordinaria de la misma para lo cual se elegirá en dicha Asamblea una Comisión Electoral integrada por 3 miembros; la elección se hará por elección secreta, nominal o por aclamación, a decisión de la asamblea en cada caso

Art. 19. La Directiva tendrá una duración de dos años con posibilidad de reelegirse por un nuevo período.

Art. 20. Son funciones del Presidente de la Asociación de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la Escuela:

- a) Velar por el buen cumplimiento del presente Reglamento.
- b) Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de las APMAE, así como sus Asambleas conforme a lo establecido en este Reglamento.
- c) Convocar y dirigir la Asamblea eleccionaria.
- d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y cualesquiera otras disposiciones emanadas de las sesiones antes mencionadas.
- e) Representar a las APMAE ante el Centro Educativo en todas las actividades y eventos que requieren de esa representación.
- f) Firmar conjuntamente con el Secretario las actas de las reuniones de la APMAE, así como cualquier otro documento que requiera de su firma.
- g) Depositar mediante los mecanismos establecidos, los valores en dinero efectivo o en documentos financieros pertenecientes a la APMAE en un Banco del Estado.
- h) Firmar conjuntamente con el director del Centro y el Tesorero los cheques, así como cualquier otra transacción financiera, autorizada por este Reglamento.
- i) Velar por la protección de los bienes de la Asociación.
- j) Velar para que cada comité de trabajo cumpla con los planes que apruebe la Asamblea General.
- k) Responder por todo asunto, no especificado que recaiga bajo su responsabilidad.

Art. 21. Las Funciones del Secretario de las Asociaciones de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la Escuela, son las siguientes:

- a) Asistir al Presidente en todos los trabajos de las Asociaciones de Padres, Madres, Tutores y Amigos de las Escuelas.
- b) Hacer las actas ordinarias y extraordinarias de las reuniones y Asambleas de las Asociaciones y leerlas en las Asambleas para fines de conocimiento y aprobación.
- c) Tramitar las convocatorias y las correspondencias que fueren enviadas a los miembros de la Asociación, a las autoridades del Centro, del Distrito, de la Regional o de la sede central, así como aquellas correspondencias destinadas a cualquier instancia que enviara el Presidente.
- d) Velar por la preservación de los documentos, archivos y otras pertenencias de la Asociación.
- e) Cumplir con otras funciones de su cargo que le fueran atribuidas por la Dirección de la Asociación.
- f) Asistir al Presidente en la confección y presentación de los trabajos e informes que presente el director.

Párrafo: En caso de renuncia o ausencia definitiva de uno de sus miembros por cualquier causa, la asamblea elegirá su sustituto en Asamblea Extraordinaria.

Art. 22. Son Funciones del Tesorero de la Asociación de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la Escuela:

- a) Coordinar los trabajos del Comité de Finanzas de la Asociación.
- b) Organizar las finanzas y supervisar las labores contables de la Asociación.

c) Firmar conjuntamente con el Director del Centro y el Presidente de la Asociación los desembolsos, cheques y otros documentos financieros autorizados por la Asamblea y contemplados en este Reglamento.

d) Preparar el informe financiero de la Asociación previo conocimiento de la Asamblea, que será debidamente enviado a las instancias correspondientes de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura.

e) Presentar el Estado financiero de la Asociación ante el Presidente, el Director del Centro y la Asamblea General.

Párrafo Único: Cualquier violación que afecte el debido uso de los recursos de las Asociaciones de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la Escuela, será sancionado conforme a lo establecido en este Reglamento y en las Leyes de la República.

Art. 23. Las funciones de los coordinadores de los comités de trabajo de las Asociaciones de Padres, Madres, Tutores y Amigos de las Escuelas son las siguientes:

a) Velar por el buen funcionamiento del Comité de trabajo correspondiente en función del perfil de cada comité descrito en este Reglamento.

b) Coordinar el trabajo de su comité con otros comités en aquellas ocasiones que sean necesarias.

c) Presentar planes de trabajo al Director, al Presidente de la Asociación y a la Dirección del Centro.

d) Presentar los informes correspondientes a la Asociación y a las Asambleas y a otras instancias si fuese necesario.

e) Contribuir desde su comité al desarrollo del centro y a la calidad de la educación servida en el mismo.



CAPITULO IV RECURSOS FINANCIEROS, ORIGEN, NATURALEZA Y USO

Art. 24. Acorde con el Artículo 20 de la Ley de educación 66'97, los Padres y la Comunidad tienen el deber de ayudar a la escuela de acuerdo con sus posibilidades y capacidades intelectuales, humanas y económicas, dentro de un espíritu de cooperación y solidaridad.

Art. 25. En coordinación y con la aprobación del Centro Educativo, las Asociaciones de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la Escuela administrarán los recursos económicos asignados o recabados, por actividades o cuotas de apoyo, para lo cual deben presentar anualmente su presupuestos de ingresos y egresos y rendir cuentas al organismo contralor de la Secretaría de Estado de Educación.

Art. 26. El origen de los recursos económicos previstos para el desarrollo de las Asociaciones de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la Escuela serán los siguientes:

- a) Las cuotas de entradas periódicas y extraordinarias de los miembros.
- b) Las subvenciones públicas o privadas legadas que pudieran recibir de forma legal por entidades públicas, privadas o por particulares.

Art. 27. Las cuotas serán concertadas en Asamblea, en plena libertad y conforme a la capacidad económica de los miembros.

Art. 28. En ningún caso las Asociaciones de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la Escuela solicitarán cuotas ordinarias, ni extraordinarias coincidiendo con la fecha de inscripción ni de aplicación de exámenes de los estudiantes.

Párrafo: En caso de violación a este Artículo deberá devolverse de inmediato a los padres la cuota indebidamente cobrada.

Art. 29. Cualquier director o profesor que usare la Asociación de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la Escuela para cobrar cuotas no autorizadas en este reglamento será sancionado de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley de Educación No 66'97

Párrafo: En ningún caso será permitido transferir sanción alguna a los hijos e hijas de aquellos padres que por cualquier razón no cumplieren con la cuota aprobada.

Art. 30. Las Asociaciones de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la Escuela no deberán usar los fondos para dedicarlos a préstamos, donaciones y negocios particulares ni a miembros de la Asociación.

Art. 31. El manejo de los fondos será responsabilidad del Tesorero, por lo cual será necesario abrir una cuenta en un banco público y privado a nombre del Centro Educativo donde funcione la Asociación, bajo la firma del director del Centro, el presidente y el tesorero de la misma.

Art. 32. Se dispone que todas las actividades sociales organizadas por las Asociaciones de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la Escuela, deberán ser autorizadas por la dirección del Centro, comunicados por escrito previamente a los padres o tutores de los/as alumnos/as y sus beneficios deberán ser integrados de inmediato a la cuenta del Centro, velando porque bajo ningunas circunstancias dichas actividades entorpezcan el horario ordinario del Centro Educativo, ni ofrezcan riesgo alguno para los bienes públicos del Centro.

Art. 33. Las Asociaciones de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la Escuela son las únicas Asociaciones autorizadas para solicitar entre los padres, las madres, los tutores y los amigos de los centros educativos recursos a nombre de la Asociación de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la Escuela.

Art. 34. Los recursos provenientes de cuotas recabadas por la Asociación de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la Escuela y por las actividades indicadas en el artículo 33 deberán ser auditados, por el organismo correspondiente de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura, conforme a los procedimientos establecidos por esa unidad y aprobados por el Despacho de la cartera. Cualquier violación sobre el particular será sancionada conforme a lo prescrito que norma esta materia.

Párrafo: En ningún caso el Director del Centro, un profesor, empleado o alumno podrá ser el propietario ni socio de los negocios antes citados.



CAPITULO V

SOBRE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN Y DE SU DIRECTIVA

Art. 35. La duración de la Asociación de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la Escuela, es indefinida.

Art. 36. Si desaparece el Centro Educativo por razones valederas, desaparecerá ipso facto su Asociación de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la Escuela.

Art. 37. La Asamblea de la Asociación de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la Escuela en cualquiera de sus modalidades, general o extraordinaria, podrá disolver la Directiva de la Asociación, cuando existan razones valederas que puedan demostrar violaciones graves o conductas reiteradas que pongan en peligro el desempeño de la Asociación de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la Escuela, así como la buena marcha del Centro Educativo.

Art. 38. En el caso extremo en que sea necesario, la Asamblea podrá disolver la directiva, para lo cual deberá contar con un 75% de sus miembros y decidir con toda legalidad, a partir de la mitad más uno de los votantes.

Párrafo: En caso de disolución los bienes de la misma serán destinados de conformidad a la Ley No. 122-05.

Art. 39. Se instruye a la Dirección General de Participación Comunitaria dar amplia difusión a través de las Direcciones Regionales y Distritos Educativos para adecuar las Asociaciones de Padres, Madres, Tutores y Amigos de la Escuela a lo establecido en este Reglamento.

Art. 40. Este Reglamento deroga al Reglamento 3'94 del 4 de Marzo de 1994.

Art. 41. Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento aprobado mediante esta Ordenanza, será resuelta por el/la Presidente/a del Consejo Nacional de Educación.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana a los veintisiete (27) días del mes de julio del año dos mil (2000).

GUIA DIDÁCTICA

1. Destaque cinco (5) funciones para que una **APMAE** funcione bien.

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____

RECUERDE

Como socio/a de la asociación tengo **DERECHO** a:

1. Voz y voto
2. Elegir y ser elegido/a
3. Participar en las actividades de la asociación
4. Participar en los comités de trabajo

2. Escriba cuatro (4) **DEBERES** que por ser socio/a de la **APMAE** usted debe cumplir.

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____

3. Se deja de ser socio/a de la asociación cuando:

1. Voluntariamente se solicita el retiro
2. _____
3. _____
4. Se le declara prisión.

4. Qué tipos de asamblea tienen las APMAEs:

1. ASAMBLEA GENERAL _____
2. ASAMBLEA GENERAL _____

RECUERDE

En la asamblea general ordinaria se debe
Atender entre otros asuntos, lo siguiente:

1. Aprobar el Plan de Trabajo y el Plan financiero
2. Elegir la directiva
3. Formar los comités de trabajo
4. Fijar la cuota de membresía

5. Cada año la **APMAE** debe celebrar 3 asambleas generales ordinarias:

- La primera para: _____
- La segunda para: _____
- La Tercera para: _____

6. Señale seis (6) comités que debe tener la **APMAE**

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____
6. _____

7. Con el funcionamiento de los comités se logra:

Promover la _____
Evitar la _____ de poder en la directiva y
el/la Presidente/a.

8. La directiva de la APMAE está integrada por:

- El/la Presidente/a
- El/la Vice _____
- Un/a Secretaria/o
- Un/a _____
- 5 miembros/as más

9. Las funciones del/la presidente/a son once (11) identifique las seis (6) que para usted son las más importantes.

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____
6. _____

10. Complete las funciones que deben cumplir los/as coordinadores/as de los comités de trabajo de la **APMAE**.

- El funcionamiento del comité
- Coordinar el trabajo del comité
- _____.
- Presentar el _____ de _____ a la directiva y al director de la escuela.

11. Cada año la **APMAE** debe presentar a la dirección de la escuela el presupuesto de ingresos y _____.

12. También debe rendir cuentas (presentar informe) al organismo controlador de la secretaria de _____.

13. El organismo especializado para hacer la revisión de las cuentas de la **APMAE**, está autorizado por:

- La Secretaría de Estado de E _____

14. Conteste a las siguientes preguntas:

1. Cuanto tiempo debe durar una **APMAE**.
2. Qué sucede a la **APMAE**, si la escuela se cierra y deja de funcionar.
3. En qué tipo de asamblea se puede disolver la Junta Directiva de la **APMAE**.
4. Con qué porcentaje de socios/as se puede convocar la asamblea para disolver la Junta directiva de la **APMAE**.
5. Cuántos votos se necesitan para disolver en asamblea legalmente convocada, la directiva de la **APMAE**.